



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), agosto diez de dos mil veintitrés

PROCESO	EJECUTIVO ALIMENTOS
RADICADO	050013110002 20200040400
EJECUTANTE	VALENTINA CIENTFUEGO ALVAREZ
EJECUTADO	WILMER DE JESUS CIENTFUEGO MOJICA
ASUNTO:	MODIFICA LIQUIDACIÓN CRÉDITO
INTERLOCUTORIO	NRO. 0542 - 2023

A través de memorial del 15 de junio de 2023, la apoderada de la parte ejecutante en este proceso presentó la actualización del crédito, observándose que en la misma no se tomó como base la liquidación en firme, en la forma aprobada en auto del 07 de diciembre de 2022.

Por lo anterior, y dando aplicación al artículo 446 del Código General del Proceso, se procederá a modificar la actualización del crédito puesta a consideración de este juzgado quedando de la siguiente forma:

NRO. CUOTA	MESES	AÑO	%	VALOR CUOTA	PORCENTAJE INTERES	VALOR INTERES	TOTAL CUOTA	ABONOS
0	JULIO	2022					10.662.740,00	1.576.851,00
12	AGOSTO			311.950,00	0,50%	18.717,00	330.667,00	1.576.851,00
11	SEPTIEMBRE			311.950,00	0,50%	17.157,25	329.107,25	1.576.851,00
10	OCTUBRE			311.950,00	0,50%	15.597,50	327.547,50	1.576.851,00
9	NOVIEMBRE			311.950,00	0,50%	14.037,75	325.987,75	2.770.807,00
8	DICBRE (C+E)			584.642,00	0,50%	23.385,68	608.027,68	1.576.851,00
7	ENERO	2023		311.950,00	0,50%	10.918,25	322.868,25	1.576.851,00
6	FEBRERO			311.950,00	0,50%	9.358,50	321.308,50	1.576.851,00
5	MARZO			311.950,00	0,50%	7.798,75	319.748,75	1.576.851,00
4	ABRIL			311.950,00	0,50%	6.239,00	318.189,00	1.576.851,00
3	MAYO			311.950,00	0,50%	4.679,25	316.629,25	1.576.851,00
2	JUNIO (C+E)			584.642,00	0,50%	5.846,42	590.488,42	1.160.810,00
1	JULIO			311.950,00	0,50%	1.559,75	313.509,75	4.513.488,00
	TOTAL			4.288.784,00		135.295,10	4.424.079,10	24.213.615,00
	DEUDA A JULIO DE 2022						10.662.740,00	
	CUOTAS AGOSTO DE 2022 A JULIO DE 2023						4.424.079,10	
	ABONOS DE JULIO DE 2022 A JULIO DE 2023						24.213.615,00	

TOTAL ADEUDADO A JULIO DE 2023	-9.126.795,90
--------------------------------	---------------

Es de anotar que esta modificación se hace hasta el mes de julio de 2023, al figurar en la relación de títulos valores consignados hasta dicha mensualidad, teniendo en cuenta los valores exigidos por la parte actora, en cuanto a cuota y las extras de vestuario, además de tener en cuenta, los abonos a partir del mes de julio de 2022, pues en la última reliquidación sólo se restó como abonos hasta el mes de junio de dicha anualidad.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Medellín,

R E S U E L V E:

PRIMERO: MODIFICAR la actualización del crédito en la forma como quedó establecida en la parte motiva de esta providencia, con un valor a favor del señor **WILMER DE JESUS CIENFUEGO MOJICA**, hasta el mes de julio de 2023, en cuantía de **NUEVE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$9.126.795.90)**, en la cual se tuvo en cuenta los últimos títulos constituidos en el despacho el día 27 de julio de 2023.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por **VALENTINA CIENFUEGO ALVAREZ**, frente a su padre, señor **WILMER DE JESUS CIENFUEGO MOJICA**, por pago total de la obligación hasta el mes de julio de 2023.

TERCERO: ENTREGAR al señor **WILMER DE JESUS CIENFUEGO MOJICA** los títulos constituidos en el despacho, entre el 26 de abril de 2023 y el 27 de julio de 2023, es decir, entre los títulos 413230004047880 y 413230004095627, además se fraccionará el título Nro. 413230004033157, en valores de **\$298.795.90**, para entregarle al ejecutado; y de **\$143.797.10**, para entregar a la ejecutante. En consecuencia, el valor total a entregar a **VALENTINA CIENFUEGO ALVAREZ**, es por una suma total de **TRECE MILLONES**

QUINIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$13.509.968.10).

CUARTO: INDICAR que los títulos que eventualmente continúen siendo depositados, y no comprendidos en este interlocutorio, serán entregados al señor **WILMER DE JESUS CIENFUEGO MOJICA**.

QUINTO: LEVANTAR las medidas cautelares ordenadas y practicadas, una vez ejecutoriada esta decisión. Líbrese los oficios a través de la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-